



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 198/24**

Sucre, 06 de mayo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1 – 50 en fecha 17 de abril de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 467/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, con referencia: Solicitud de Autorización de Inicio de Operaciones de Crédito Público para el financiamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA", dirigida a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante.

Que, mediante Nota S.M.I.P. CITE: N° 088/2024, de fecha 23 de febrero de 2024 suscrita por el Arq. Iver Ortega Zarate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S, solicitando al Lic. Claudio Zurita Nogales, que por el conducto que corresponda se pueda gestionar el inicio de operaciones de crédito público para el financiamiento de proyectos que darán solución a las necesidades primordiales de los vecinos de la zona, proyectos que se detallan a continuación:

- 1) CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA (Junta Vecinal Vuelta Grande).
- 2) CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA (Junta Vecinal 17 de abril).
- 3) CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA (Junta Vecinal 20 de junio).
- 4) CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA (Junta Vecinal Mojon Pampa).

Para el efecto se adjunta toda la documentación de respaldo necesaria de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota CITE: S.M.I.P. N° 088/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, con Ref.: SOLICITUD INICIO DE AUTORIZACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA", por medio de la cual solicitan se realicen las gestiones administrativas ante las entidades financieras para el financiamiento del proyecto en cuestión.

- INFORME LEGAL N° 027/2024, ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – GAMS, Objeto: INFORME LEGAL, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE" de fecha 23 de febrero de 2024.

- Informe Técnico N° 012/2024, de la Dirección de Estudios y Proyectos de fecha 22 de febrero de 2024, Objeto: INFORME TÉCNICO, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE"

- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS N° 2064/2023, de fecha 02 de octubre de 2023.

- INFORME LEGAL N° 047/2023, de ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – GAMS, de fecha 08 de septiembre de 2023, proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE".

- Informe Técnico de Condiciones Previas, Cite: N° 32/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE"



SO.048/24

R.A.M. N° 198/24

INF.47/24 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 1198(TRES ARCHIVADORES DE PALANCA)

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Nota CITE: DIR. INF. N° 0018/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, con Ref.: REMITE DOCUMENTACIÓN PARA EL INICIO DE AUTORIZACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA", por medio de la cual solicitan se realicen las gestiones administrativas ante las entidades financieras para el financiamiento del proyecto en cuestión.
- INFORME LEGAL N° 019/2024, ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – GAMS, Objeto: INFORME LEGAL, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6" de fecha 01 de febrero de 2024.
- Informe Técnico N° 008/2024, de la Dirección de Estudios y Proyectos de fecha 31 de enero de 2024, Objeto: INFORME TÉCNICO, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6".
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS N° 46/2024, de fecha 16 de Enero de 2024.
- INFORME LEGAL N° 001/2024, de ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – GAMS, de fecha 08 de enero de 2024, proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6".
- Informe Técnico de Condiciones Previas, Cite: N° 41/2023, de fecha 29 diciembre de 2023, Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6"
- INFORME LEGAL N° 017/2024, ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – GAMS, Objeto: INFORME LEGAL, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA" de fecha 01 de febrero de 2024.
- Informe Técnico N° 007/2024, de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de fecha 31 de enero de 2024, Objeto: INFORME TÉCNICO, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA"
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS N° 2198/2023, de fecha 24 de octubre de 2023.
- INFORME LEGAL N° 046/2023, de ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – GAMS, de fecha 07 de septiembre de 2023, proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA".
- Informe Técnico de Condiciones Previas, Cite: N° 31/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA"
- INFORME LEGAL N° 018/2024, ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – GAMS, Objeto: INFORME LEGAL, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6" de fecha 01 de febrero de 2024.
- Informe Técnico N° 009/2024, de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de fecha 31 de enero de 2024, Objeto: INFORME TÉCNICO, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6"
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS N° 65/2024, de fecha 17 de enero de 2024.
- INFORME LEGAL N° 002/2024, de ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – GAMS, de fecha 08 de enero de 2024, proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6".
- Informe Técnico de Condiciones Previas, Cite: N° 42/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6"



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Proyectos: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA".

Que, a objeto de poder determinar un parámetro referencial sobre las condiciones de financiamiento, se remitieron notas de consultas a las siguientes entidades financieras:

- Banco Unión S.A.
- Banco Bisa S.A.
- Banco de Crédito en Bolivia S.A.
- Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
- Banco Nacional de Bolivia S.A.
- Banco Ganadero S.A.
- Banco Económico S.A.

Con el objetivo de que las mismas puedan hacer conocer su estructura de financiamiento al Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA". Se obtuvo una respuesta recibida por parte del Banco Unión S.A. de la cual se puede determinar la siguiente estructura de financiamiento referencial:

- Financiarían el 100% del costo del Proyecto (13'006.626,64 Bs)
- El promedio de la tasa de interés es de 6%
- Plazo hasta de 10 años
- Frecuencia de pagos trimestral

Que, en fecha 10 de abril del 2024, se remite al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Informe Crédito Público N° 010/2024 con referencia **INFORME PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, PARA LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA"**, a través del cual se realiza el análisis económico financiero y se señalan características y detalles del proyecto:

Que, de acuerdo al Informe Crédito Publico N° 10 el proyecto contempla "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA", el cual beneficiara a cuatro Juntas Vecinales: Junta Vecinal Mojón Pampa, Junta Vecinal 17 de Abril D-6, Junta Vecinal 20 de Junio D-6 y Junta Vecinal Vuelta Grande.

Localización del Proyecto

Proyectos : "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA"



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Municipio : Sucre
Ubicación : Zona Alegría - La Barranca
Zona : Zona Alegría - La Barranca

Costo de Inversión:

El presupuesto fue determinado, a partir de los cálculos métricos de los distintos ítems y el correspondiente análisis de precios unitarios de cada actividad, como se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE		MONTO DEL PROYECTO
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE		2.391.908,36
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 ABRIL D-6		2.357.285,54
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6		2.929.791,40
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA		5.327.641,34
TOTAL		13.006.626,64
COSTO TOTAL EN Bs. (NUMERAL)	COSTO TOTAL EN LITERAL	
13.006.626,64	Son: (Trece Millones Seis Mil Seiscientos Veintiseis 64/100 Bolivianos)	

Plazo De Ejecución de Obras:

Se han tomado en cuenta los diversos ítems que conforman la construcción de pavimento, diseñado mediante un cronograma que contempla todas las actividades. El tiempo total estimado para la ejecución es de:

"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA" JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE

TIEMPO D.C. calendario)	(días	LITERAL
115		Ciento Quince días calendario

"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA" JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6

TIEMPO D.C. calendario)	(días	LITERAL
105		Ciento Cinco días calendario

"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA" JUNTA VECINAL MOJON PAMPA

TIEMPO D.C. calendario)	(días	LITERAL
135		Ciento Treinta y Cinco días calendario

"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA" JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6

TIEMPO D.C. calendario)	(días	LITERAL
212		Doscientos Doce días calendario

Método de Evaluación de la Propuesta:

El proyecto de "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA” y en base a lo determinado en el DS. 181 art. 13 (modalidades de la contratación y cuantías), corresponde realizar la convocatoria pública bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional. Debiendo considerar según el Art. 23.- (METODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN). El siguiente método de selección y adjudicación para bienes y servicios: Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

ANÁLISIS ECONÓMICO

ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO

Financiamiento con Recursos Recurrentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Flujo de Caja

Una vez determinados los recursos proyectados, así como los gastos obligatorios establecidos y aprobados por ley, se tiene la proyección de la disponibilidad presupuestaria de recursos en las siguientes gestiones:

PROYECCION DE INGRESOS Y GASTOS PLURIANUAL

DETALLE	GESTION	GESTION	GESTION	GESTION	GESTION	GESTION	GESTION
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	512.711.966,00	491.670.534,00	478.283.694,13	480.761.795,94	479.522.748,32	480.142.272,13	479.832.510,23
TOTAL GASTOS OBLIGATORIOS	512.711.966,00	491.670.534,00	478.283.694,13	480.761.795,94	479.522.748,32	480.142.272,13	479.832.510,23

Como se puede observar en el cuadro que antecede los ingresos fueron proyectados en base a un incremento mínimo, en ese sentido, una salida ante esta eventualidad puede ser la priorización de proyectos con financiamientos a través de créditos internos, por entidades financieras.

Financiamiento con Crédito Interno

Es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residente o domiciliado en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

A este efecto se remitieron notas a Entidades Financieras, a objeto de solicitar nos hagan conocer las condiciones financieras con las que trabajan y si existe el interés de financiar los Proyectos “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA”.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO
PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA”
VALOR REFERENCIAL Bs. 13'006.626,64

INSTITUCION ACREEDORA	MONTO SOLICITADO	MONEDA		TASA DE INTERES ANUAL	PLAZO	PERIODO DE GRACIA	CUOTAS	PERFIL DE FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLO	SITUACIÓN ACTUAL DE LA NEGOCIACIÓN	RESPUESTA
		ORIGEN	PAGO							
Banco Unión S.A.	13.006.626,64	Bs.	Bs.	5% Fija durante todo el periodo del préstamo	10 AÑOS	N/R	TRIMESTRALES	Financiarían el 100% del presupuesto para la ejecución del proyecto	se tiene respuesta del Banco por medio de la cual hacen conocer su predisposición de financiar con el 100% del costo del proyecto	Si
Banco Bisa S.A.	13.006.626,64	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R			No
Banco Crédito S.A.	13.006.626,64	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R			No
Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	13.006.626,64	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R			No
Banco Nacional de Bolivia S.A.	13.006.626,64	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R			No
Banco Ganadero S.A.	13.006.626,64	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R			No
Banco Económico S.A.	13.006.626,64	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R			No

A objeto de poder determinar un parámetro referencial sobre las condiciones de financiamiento, se remitieron notas al Banco Unión S.A., Banco Bisa S.A., Banco de Crédito en Bolivia S.A., Banco Mercantil Santa Cruz S.A., Banco Nacional de Bolivia S.A., Banco



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Ganadero S.A., y al Banco Económico S.A. solicitándoles nos puedan hacer conocer su estructura de financiamiento al Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA". De las respuestas recibidas se puede determinar la siguiente estructura de financiamiento referencial:

- Financiarían el 100% del costo del Proyecto (13'006.626,64 Bs)
- El promedio de la tasa de interés es de 6%
- Plazo hasta de 10 años
- Frecuencia de pagos trimestral

No se envió al FNDR debido a que, según REGLAMENTO OPERATIVO FIDEICOMISO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DEL FNDR en su artículo 5 Elegibilidad, indica: "los créditos a ser otorgados serán para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública, que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el Nivel Central del Estado. En este caso el proyecto de la Construcción Pavimento Rígido no es concurrente con el nivel central.

Financiamiento con Crédito Externo

El trámite de Crédito externo es el conjunto de operaciones de crédito público Municipal que generan pasivos contractuales desembolsados que se contraen con otro estado u organismo internacional el cual no nos permitirá ingresar en una reactivación económica local o nacional por las siguientes situaciones:

- No se conoce de organismos financiadores para poder llevar adelante este tipo de proyectos.
- La importancia de una buena gestión, prima en que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, después de estar saliendo de una etapa tan complicada como nos dejó la pandemia COVID 19 y el pos COVID es que prioriza la reactivación económica local y nacional.

POLÍTICA CREDITICIA MUNICIPAL

De acuerdo al Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del G.A.M.S., la Política crediticia es el Instrumento de Planificación de deuda pública que ha permitido hacer un análisis de la Visión del Municipio, así como la determinación de los límites financieros establecidos por Ley, que está pensada en la mejor oferta de las Entidades Financieras, que vayan en beneficio para el Municipio.

Índices de Endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

La Ley N° 1462 del 9 de septiembre de 2022, en su párrafo I de la disposición Abrogatoria y Derogatoria, **DEROGA** el Artículo 9 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente por el inciso v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, que establecía la obligatoriedad para las entidades territoriales Autónomas de contar con el certificado de Capacidad de Endeudamiento Referencial, previo a la suscripción de convenios y/o adendas que comprometan recursos para contrapartes locales, así como su registro correspondiente.

En el marco de lo dispuesto por la normativa citada precedentemente, y al no poder contar con el Certificado de Endeudamiento que emitía el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, esta unidad de Crédito Público dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, previo análisis de la deuda vigente, pudo establecer los siguientes límites financieros referenciales para la gestión 2024, con relación al Servicio de la Deuda y el Valor Presente de la Deuda.

- El Servicio de la Deuda (SD)**, de la Gestión corriente (amortizaciones al capital, intereses y comisiones) no podrá exceder en veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes de la gestión anterior.
- El Valor Presente de la Deuda total (VPD)**, no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior

INDICES DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



INDICES DE ENDEUDAMIENTO	Gestión 2024
<i>Servicio de la deuda <= al 20% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestión anterior</i>	2,60
<i>Valor presente de la deuda total <= al 200% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestión anterior al 31 de diciembre de cada gestión</i>	19,58

El cálculo del Servicio de la Deuda, utilizando la información sobre los ingresos recurrentes generados en la gestión 2024, y previo análisis de la deuda vigente a la fecha, nos da como resultado 2,60% con relación a un parámetro del 20%, y el cálculo del Valor Presente de la Deuda vigente nos da como resultado 19,58% con relación al parámetro 200%, por lo que se puede concluir que los indicadores de endeudamiento que se toman en cuenta para medir nuestra capacidad de endeudamiento se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley N° 2042 de administración Presupuestaria, situación que permite acceder a un nuevo crédito para el financiamiento de los Proyectos "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA", con cualquier entidad financiera.

Los índices de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, permitirá que el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Ente Rector), una vez desarrolladas las acciones administrativas, técnicas y legales correspondientes, acceder al certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ESTRATEGIA DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL

Estrategia de Endeudamiento a Largo Plazo

Las decisiones de endeudamiento con una estrategia de endeudamiento municipal enmarcado en la política crediticia municipal vigente, podrán conducir al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a una senda de estabilidad y sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo.

El cumplimiento de una estrategia de deuda evitará una crisis de deuda, y presiones altas de liquidez por el servicio de la deuda que pueden conducir a que las autoridades tomen medidas alejadas de una adecuada gestión financiera y gestión de endeudamiento, lo que podría implicar mayores costos en la administración de la deuda.

Asimismo, el manejo de la deuda en el corto plazo, debe estar sustentada de una valoración de los riesgos vinculados con el portafolio, considerando aspectos como la tasa de interés, el refinanciamiento a mayores plazos y la moneda nacional, esas operaciones de endeudamiento estará enmarcada en los siguientes parámetros estratégicos:

- Administrar la deuda pública dentro de los límites aceptables en términos de sostenibilidad establecido en la normativa nacional vigente.
- Asegurar que cada operación de endeudamiento sea al menor costo y riesgo posible, velando la sostenibilidad financiera a corto, mediano y largo plazo.
- Renegociar de acuerdo a las actuales condiciones del mercado crediticio, las actuales deudas de corto plazo que podrían afectar la estabilidad financiera por altos niveles de servicios a la deuda en el plazo inmediato y su sostenibilidad en el largo plazo.
- Coordinar periódicamente con el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, respecto a las líneas de financiamiento externo en condiciones más convenientes por tipo de proyecto o programa de inversiones.
- Contemplar en la planificación y ejecución presupuestaria los gastos para cubrir el servicio de la deuda pública interna y externa cumpliendo obligaciones correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito público en los plazos establecidos, de acuerdo a la normativa vigente. Así como previsión de recursos para cumplir con la deuda de corto plazo y mediano plazo.
- Mejorar los procesos y procedimientos en todas las etapas de la gestión pública municipal que, permita reducir el riesgo institucional para operaciones de crédito público.
- Generar información de mercado inversores institucionales, bancos y fondos de inversión con el objeto de identificar oportunidades para llevar adelante la estrategia de endeudamiento reduciendo los costos de fondeo y minimizando los riesgos de ejecución.
- Considerar como mecanismo de financiamiento, en marco de la normativa vigente, velando los intereses del municipio, para la contratación de la deuda bajo la modalidad de autofinanciamiento de empresas constructoras y otras, donde se acuerda que el pago de las planillas de avance de obra ejecutadas sea diferido con un costo financiero bajo (interés); es decir, se establece un



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



financiamiento de mediano a largo plazo, debiendo el contratista financiar el 100% de su costo total. Asimismo, una vez realizada la recepción provisional de la obra se determinaría el monto real del financiamiento.

- Toda contratación de deuda interna o externa será destinada a inversión pública ya sea esta en su etapa de pre inversión o ejecución de proyectos estratégicos y de beneficio intergeneracional.
- Toda contratación de la Deuda Pública será respaldada por la capacidad de endeudamiento, técnicamente establecido a través de los indicadores emitidos por el ente rector y aprobado por la instancia resolutoria del municipio de acuerdo a normativa en actual vigencia.

PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO

Cronograma de Nuevo Servicio a la Deuda

Para el análisis del nuevo servicio de deuda se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones

Monto: 13'006.626,64 Bs

El monto corresponde a la ejecución del 100% del costo total de los PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA", que deberán ser desembolsados de acuerdo a contrato.

- | | |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| • Moneda origen | BOLIVIANOS |
| • Moneda de pago | BOLIVIANOS |
| • Tasa promedio de Interés Referencial | 6% |
| • Amortizaciones | Trimestrales |
| • Plazo (AÑOS) | 10 AÑOS |

La estructura de financiamiento que antecede corresponde a un promedio de los datos proporcionados por las entidades financieras, que en su momento se deberá considerar la mejor propuesta que beneficie al Municipio en cuanto a tasa de interés, plazo y amortizaciones.

En el siguiente cuadro podemos observar la proyección del plan de pagos referencial basada en el promedio de las propuestas de financiamiento recibida de la entidad financiera (tasa de interés, plazo y frecuencia de pago), verificando que los pagos no afectaran la estabilidad financiera del municipio a corto, mediano y largo plazo:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

PROYECCIÓN DEL PLAN DE PAGOS REFERENCIAL DE LOS PROYECTOS
"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA"

PERIODO	FECHA	DETALLE	AMORTIZACION A CAPITAL	INTERESES	CUOTA	SALDO
		Capital	13.006.626,64			
		Interès		6,00%		
		Plazo				
						Modalidad de pago
						TRIMESTRAL
	15/5/2024					13.006.626,64
1	15/8/2024	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	199.434,94	524.600,61	12.681.460,97
2	15/11/2024	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	194.449,07	519.614,73	12.356.295,31
3	15/2/2025	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	189.463,19	514.628,86	12.031.129,64
4	15/5/2025	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	178.461,76	503.627,42	11.705.963,98
5	15/8/2025	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	179.491,45	504.657,11	11.380.798,31
6	15/11/2025	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	174.505,57	499.671,24	11.055.632,64
7	15/2/2026	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	169.519,70	494.685,37	10.730.466,98
8	15/5/2026	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	159.168,59	484.334,26	10.405.301,31
9	15/8/2026	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	159.547,95	484.713,62	10.080.135,65
10	15/11/2026	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	154.562,08	479.727,75	9.754.969,98
11	15/2/2027	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	149.576,21	474.741,87	9.429.804,31
12	15/5/2027	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	139.875,43	465.041,10	9.104.638,65
13	15/8/2027	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	139.604,46	464.770,13	8.779.472,98
14	15/11/2027	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	134.618,59	459.784,25	8.454.307,32
15	15/2/2028	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	129.632,71	454.798,38	8.129.141,65
16	15/5/2028	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	121.937,12	447.102,79	7.803.975,98
17	15/8/2028	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	119.660,97	444.826,63	7.478.810,32
18	15/11/2028	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	114.675,09	439.840,76	7.153.644,65
19	15/2/2029	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	109.689,22	434.854,88	6.828.478,99
20	15/5/2029	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	101.289,10	426.454,77	6.503.313,32
21	15/8/2029	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	99.717,47	424.883,14	6.178.147,65
22	15/11/2029	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	94.731,60	419.897,26	5.852.981,99
23	15/2/2030	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	89.745,72	414.911,39	5.527.816,32
24	15/5/2030	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	81.995,94	407.161,61	5.202.650,66
25	15/8/2030	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	79.773,98	404.939,64	4.877.484,99
26	15/11/2030	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	74.788,10	399.953,77	4.552.319,32
27	15/2/2031	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	69.802,23	394.967,90	4.227.153,66
28	15/5/2031	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	62.702,78	387.868,45	3.901.987,99
29	15/8/2031	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	59.830,48	384.996,15	3.576.822,33
30	15/11/2031	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	54.844,61	380.010,27	3.251.656,66
31	15/2/2032	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	49.858,74	375.024,40	2.926.490,99
32	15/5/2032	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	43.897,36	369.063,03	2.601.325,33
33	15/8/2032	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	39.886,99	365.052,65	2.276.159,66
34	15/11/2032	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	34.901,11	360.066,78	1.950.994,00
35	15/2/2033	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	29.915,24	355.080,91	1.625.828,33
36	15/5/2033	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	24.116,45	349.282,12	1.300.662,66
37	15/8/2033	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	19.943,49	345.109,16	975.497,00
38	15/11/2033	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	14.957,62	340.123,29	650.331,33
39	15/2/2034	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	9.971,75	335.137,41	325.165,67
40	15/5/2034	Pago de Capital e Intereses	325.165,67	4.823,29	329.988,96	0,00
			13.006.626,64	4.059.368,17		
		MONTO TOTAL DE CAPITAL MAS INTERESES			17.065.994,81	

ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE LA DEUDA



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



De acuerdo al Sistema de Administración e Información de la Deuda Subnacional (SAIDS), y el registro de la documentación que existe en la Unidad de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tiene el registro de deuda de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda externa:

- Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO (CO) para el "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"

Deuda interna:

- Contrato de Empréstito 01/2017, de los "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTIÓN 2016"
- Contrato de Préstamo N° 101657 – FNDR para el "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – GAM de Sucre"
- Contrato de Préstamo N° 101675 – FNDR para el "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA".
- Contrato de préstamo con el Banco Bisa S.A., para el financiamiento del Proyecto "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE"

Desarrollo

Deuda Externa e Interna

- **Programa de Mejora a la Gestión Municipal:** En la gestión 2014 se accedió un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de \$us.3.286.468,00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 00/100 Dólares).

Al ser un préstamo externo se tiene no solo control interno de acuerdo a la resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 123/2010 en la cual reglamenta el registro de la DEUDA EXTERNA PÚBLICA DE BOLIVIA, siendo el BCB el organismo encargado de llevar a cabo el registro, información y conciliación de la deuda Pública EXTERNA.

Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 25 de marzo de 2024, es de \$us. 2.371.303,55 (Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Tres 55/100 Dólares), convertidos en Bs. 16'504.272,71 (Dieciséis Millones Quinientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos 71/100 Bolivianos), al tipo de cambio 6.96.

- **Contrato de Empréstito 01/2017 "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016":** en la gestión 2017 se firmó un contrato de préstamo por Bs. 232.011.532,85, para la ejecución de 182 proyectos de infraestructura vial en diferentes Distritos del Municipio de Sucre, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad y muchos de los que si se ejecutaron tienen observaciones en cuanto a su ejecución, situación que género que a la fecha se encuentren en proceso de análisis, conciliación y verificación.

En el mes de abril de la gestión 2022, en ocasión de la reunión entre funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, miembros del Directorio y funcionarios de la empresa ISSA CONCRETEC, suscribieron un Acuerdo de Plan de Pagos por el monto facturado y planillados de los "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL 2016".

De acuerdo al plan de pagos suscrito en el mes de abril de la gestión 2022, se tiene que el monto desembolsado en certificados de capital recibido en obras asciende a Bs.125.443.005,92, de los cuales ya fueron cancelados a la fecha de la suscripción del Acuerdo de plan de pagos, Bs 82.947.102,30, por otra parte durante la gestión 2023 se hizo un pago de Bs. 6.525.694,86 (Seis Millones Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 86/100 Bolivianos), y en la presente gestión se procedió al pagó Bs.- 5'161.701,46 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Uno 46/100 Bolivianos), quedando un saldo por pagar a la presente fecha de Bs.- 25'808.507,30 (Veinticinco Millones Ochocientos Ocho Mil Quinientos Siete 30/100 Bolivianos).

En el marco del Acuerdo del plan de Pagos suscrito en el mes de abril de la gestión 2022, el cuadro siguiente muestra el cronograma para el pago del saldo de la deuda.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS EMPRESTITO 1/2017 "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTIÓN 2016" (Según Acta de acuerdos)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Nº	FECHA	CAPITAL
1	2025	5.161.701,46
2	2026	5.161.701,46
3	2027	5.161.701,46
4	2028	5.161.701,46
5	2029	5.161.701,46
SALDO ACTUAL		25.808.507,30

Contrato de Fideicomiso para el Financiamiento "Proyectos de Inversión Pública – G.A.M. de Sucre" (P.I.P.)

En fecha 28 de enero de 2022, se firma el **CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 005/2022 FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE"**, por un monto de Bs. 17.254.769,44 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 BOLIVIANOS), para el financiamiento de 12 Proyectos de Inversión Pública ejecutadas en el Municipio de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

FIDEICOMISO "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" P.I.P.

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL SOLICITADO EN BS.
1	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL AL MERCADO SAN ANTONIO	14.055.253,30
2	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN, ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO DELICIAS	556.178,77
3	CONST. TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO- GIMNASIA	508.144,87
4	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA BLOQUE NORTE VILLA BOLIVARIANA	754.165,75
5	CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS INTERNADO SURIMA	613.063,46
6	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO EDEN	206.666,33
7	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE II	152.307,49
8	CONSTRUCCIÓN MURO DE HªCª COMUNIDAD SOICO B	19.098,78
9	CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO COPACABANA	90.482,17
10	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 4 BARRIO MONTERREY	85.004,22
11	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO NUEVA CREACIÓN	65.099,85
12	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO J.V. ILLIMANI D-3	149.304,45
MONTO TOTAL SOLICITADO:		17'254.769,44

Este crédito de fideicomiso, establece que los desembolsos sujetos del crédito se hacen directamente a las empresas adjudicadas, en este marco a la fecha del presente informe, se hicieron desembolsos por Bs.- 16.231.988,90 que figuran como deuda actual y vigente de los cuales se está pagando los intereses y capital amortizable.

Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 25 de marzo de 2024, es de Bs. 15'395.283,22 (Quince Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres 22/100 Bolivianos).

• Fideicomiso para el Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP).

En fecha 08 de junio de 2022, se firma el **CONTRATO DE PRESTAMO Nº 029/2022 FNDR – GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE"**, destinado al financiamiento de los proyectos según el cuadro siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**FIDEICOMISO "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA
INVERSIÓN PÚBLICA" F.A.R.I.P.**

Nº	PROYECTO	MONTO EN BS.
1	Proyecto: "Construcción Sistema de Riego comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja D-8 (Sucre)"	370.072,55
2	Const. Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III	79.489.710,93
MONTO TOTAL SOLICITADO		79.859.783,48

Este crédito de fideicomiso, establece que los desembolsos sujetos del crédito se hacen directamente a las empresas adjudicadas a través de la entidad ejecutora (ELAPAS), en este marco a la fecha del presente informe, solo se hizo un desembolso de Bs.- 289.558,68 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho 68/100 Bolivianos), mismos que figuran como deuda actual y vigente, de los cuales solamente se está pagando los intereses ya que se encuentra dentro el periodo de gracia. Cabe aclarar que a la fecha el FNDR no realizó el desembolso por Bs. 79.489.710,93 (Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Diez 93/100 Bolivianos), según *Contrato de Préstamo N° 029/2022 en su Artículo Decimo.- DE LOS DESEMBOLSOS: El FNDR realizara los desembolsos directamente a las Empresas Adjudicadas conforme la solicitud efectuada por el Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional.*

Proyecto "Equip. con Maquinaria Pesada al Municipio de Sucre"

En la gestión 2023, se firmó el contrato de financiamiento para el proyecto "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", entre el Banco Bisa S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un monto de Bs. 31.330.473,92 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 92/100 BOLIVIANOS), para la adquisición de Maquinaria Pesada para el Municipio de Sucre, mismos que figuran como deuda actual y vigente y de los cuales solamente se está pagando los intereses ya que se encuentra dentro el periodo de gracia.

RESUMEN DE LA DEUDA VIGENTE, CRONOGRAMA DEL SERVICIO A LA DEUDA Y PROYECCIÓN DE LOS ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO.

En el cuadro siguiente podemos observar el resumen de la deuda vigente que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cabe aclarar que según contratos la deuda asciende a Bs. 273.795.351,86, pero a la fecha solo desembolsaron Bs.- 193.202.346,54 (Ciento Noventa y Tres Millones Doscientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis 54/100 Bolivianos), de los cuales solo queda un saldo por cancelar de Bs. 89'328.095,83 (Ochenta y Nueve Millones Trescientos Veintiocho Mil Noventa y Cinco 83/100 Bolivianos)

DEUDAS CREDITO PUBLICO	MONTO SEGÚN CONTRATO EN BOLIVIANOS	MONTO DESEMBOLSADO EN BOLIVIANOS	SALDO TOTAL ACTUALIZADO EN BOLIVIANOS	PLAZO AÑOS	TASA DE INTERES %
MEJORA A LA GESTION MUNIC. BID 264 BL-BO USD	19.907.319,10	19.907.319,12	16.504.272,71	40	0,25%
FIDEICOMISO PIP	17.254.769,44	16.231.988,90	15.395.283,22	18	2,00%
FIDEICOMISO FARIP	79.859.783,48	289.558,68	289.558,68	18	2,00%
EMPRESTITO 1/2017	125.443.005,92	125.443.005,92	25.808.507,30	7	0,00%
EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE	31.330.473,92	31.330.473,92	31.330.473,92	10	5% y 5,3%
TOTAL	273.795.351,86	193.202.346,54	89.328.095,83		

Por último en los cuadros siguientes podemos observar cual será el comportamiento del servicio a la deuda respecto a la deuda vigente en las gestiones venideras, también podemos observar el comportamiento de la capacidad de endeudamiento, del análisis de estos cuadros se puede determinar que tanto el Servicio a la Deuda, como los Índices de Endeudamiento se encuentran dentro los márgenes establecidos por la normativa vigente, permitiendo de esta manera al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acceder a un nuevo financiamiento.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEUDA VIGENTE, MÁS EL CRONOGRAMA DE PAGOS

DEUDAS CREDITO PUBLICO	MONTO SEGUN CONTRATO EN BOLIVIANOS	MONTO DESEMBOLSADO EN BOLIVIANOS	SALDO TOTAL ACTUALIZADO EN BOLIVIANOS	PLAZO AÑOS	TASA DE INTERES %	PAGOS PROGRAMADOS EN BOLIVIANOS (Amortizaciones a Capital, Intereses, Comisiones)			
						GESTION 2024	GESTION 2025	GESTION 2026	GESTION 2027
						MEJORA A LA GESTION MUNIC. BID 264 BL-BO USD	19.907.319,10	19.907.319,12	16.504.272,71
FIDEICOMISO PIP	17.254.769,44	16.231.988,00	15.395.283,22	18	2,00%	1.162.556,46	1.162.556,46	21.285,04	21.285,04
FIDEICOMISO FARIP	79.859.783,48	289.558,68	289.558,68	18	2,00%	1.597.195,67	6.563.475,95	1.162.556,46	1.162.556,46
EMPRESTITO 1/2017	125.443.005,92	125.443.005,92	25.808.507,30	7	0,00%	5.161.701,46	5.161.701,46	5.161.701,46	5.161.701,46
EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE	31.330.473,92	31.330.473,92	31.330.473,92	10	5% y 5,3%	3.354.101,29	5.003.202,62	4.818.800,94	4.634.299,26
"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA"	13.006.626,64			10	6%	1.044.215,34	2.022.584,64	1.943.460,99	1.864.337,35
TOTAL	286.801.978,50	193.202.346,54	89.328.095,93			13.342.106,52	20.813.692,31	14.086.685,39	13.801.669,38
SALDOS DE DEUDA POR GESTIONES						100.374.689,67	97.417.913,77	94.112.009,17	90.833.174,85
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO									
DETALLE						GESTION 2024	GESTION 2025	GESTION 2026	GESTION 2027
<i>Ingresos Proyectados por Gestiones</i>						512.711.966,00	491.670.534,00	478.283.694,13	480.761.795,94
<i>Servicio de la deuda <= al 20% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestion anterior</i>						2,60	4,25	2,95	2,87
<i>Valor presente de la deuda total <= al 200% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestion anterior al 31 de diciembre de cada gestión</i>						19,58	19,81	19,58	18,89

Analizadas la Política Crediticia y la Estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el informe concluye que:

De la revisión exhaustiva de la documentación en relación con la Política Crediticia y la Estrategia de Endeudamiento, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no podría en este momento encarar los proyectos "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA", con sus propios recursos, por lo que se puede establecer que la ejecución del Proyecto debe hacerse a través del proceso de inicio de un nuevo crédito con una entidad del sistema financiero, por Bs. 13'006.626,64 (Trece Millones Seis Mil Seiscientos Veintiséis 64/100 Bolivianos), debido a que los índices de Capacidad de Endeudamiento se encuentra entre los parámetros establecidos por Ley, lo que permite viabilizar la cancelación del proyecto en cuestión.

Por lo tanto, la solicitud de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, relativo a la Solicitud de autorización de Inicio de Operaciones de Crédito Público para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA", mismo que tiene un costo total de Bs. 13'006.626,64 (Trece Millones Seis Mil Seiscientos Veintiséis 64/100 Bolivianos), es Técnico, Legal y Económicamente viable, toda vez que se ha demostrado a lo largo del presente informe que el mismo es compatible con la Estrategia de Endeudamiento y la Política Crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo los siguientes parámetros:

1. Promedio de la tasa de interés razonable de 6% anual por todo el periodo del crédito, considerando que la tasa de interés referencial en el mercados financiero está en el 6% según publicación en la página del Banco Central de Bolivia.
2. Plazo óptimo de 10 años, una frecuencia de pago trimestral, situaciones que permitirán mantener un control adecuado de deuda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reduciendo el riesgo de incumplimiento por los compromisos.

Recomendando conforme establece el Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en su artículo 29, establece que todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Concejo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido el numeral 23 del artículo 16 de la ley N° 482.

Por todo lo expuesto anteriormente, previo análisis e informe legal por la Dirección General de Gestión Legal, se recomienda remitir el presente informe y documentación necesaria al Concejo Municipal de Sucre, para su análisis y consideración de Autorización de **INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



VECINAL MOJON PAMPA

Que, el Informe Legal N° 1177/2024, con Ref.: **INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA**, suscrita por la Abog. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal D.G.G.L, Vía el Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico Vía Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S, concluyendo que el presente trámite administrativo se encuentra conforme a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, de la documentación adjunta se establece que la solicitud de inicio de operación de crédito público, es compatible con la política crediticia y la estrategia de endeudamiento del GAMS. Recomendando se solicite al Órgano Legislativo la Autorización del inicio de operaciones de Crédito Público para la ejecución de los proyectos.

Que, con registro CM-941 de fecha 25 de abril del 2024 ingresa Nota complementaria LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA – LA BARRANCA JUNTA adjuntando Decreto Municipal que aprueba la estrategia de endeudamiento del GAMS y Decreto Municipal N° 99/2021 que aprueba la política crediticia adjuntado sus antecedentes.

BASE LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto. **28.** Construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Art. 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 7° (Finalidad) II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: **4.** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Artículo 105. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: **5.** Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.

Artículo 108. (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO).

VI. Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.

VIII. La contratación de deuda interna pública debe ser autorizada por la instancia establecida del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia.

IX. La autorización de endeudamiento interno por parte de las instancias autorizadas, no implica ningún tipo de garantía del nivel central del Estado para el repago de la deuda, siendo ésta responsabilidad exclusiva de las entidades territoriales autónomas.

XIII. La legislación de las entidades territoriales autónomas sobre el crédito público deberá enmarcarse en los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la legislación del nivel central del Estado.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **23.**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.

Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

LA LEY 1178 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO) 20 DE JULIO DE 1990, dispone:
Artículo 1°.- (modificado por la Ley N° 777, 25 de enero de 2016).

La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de:

- Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que el fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;
- Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Artículo 11. El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales:

- a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.

Este inciso fue modificado por la Ley 1834 del 31 de marzo de 1998 (Ley del Mercado de valores), la que en su artículo 125 añade a la redacción del inciso a) de la Ley 1178 lo siguiente: Inciso a) Segundo Párrafo.- "Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a las entidades públicas que de acuerdo a Reglamento, contraigan obligaciones a través del mercado de valores nacional o extranjero, siendo dichas instituciones las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las obligaciones así adquiridas deberán estar consignadas en sus respectivos presupuestos aprobados mediante Ley del Presupuesto General de la Nación.

LA LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA; dispone:

Artículo 33° Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente.

Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión.

- Se modifica el Artículo 35 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 35. I. Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes. II. Las Entidades Públicas deberán enmarcarse en los parámetros y metodologías definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, aprobado mediante RESOLUCIÓN SUPREMA 216768, indica:

Artículo 1º.- Concepto: El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

Artículo 2º.- Objetivos: Son objetivos del SNIP:

- Lograr una eficiente asignación y administración de los recursos públicos destinados a la inversión, maximizando sus beneficios socio-económicos.
- Establecer las metodologías, parámetros y criterios para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos que deberán aplicar las entidades del sector público para el desarrollo de sus Proyectos de inversión Pública.
- Establecer los procedimientos por los cuales los proyectos de inversión Pública, accederán a las fuentes de financiamiento interno y externo¹ y se incorporarán al Presupuesto General de la Nación.
- Establecer los procedimientos para el cofinanciamiento de proyectos de inversión entre las entidades públicas y el Gobierno Central.
- Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la inversión pública.
- Asegurar una permanente coordinación y complementación entre el SNIP, el Sistema Nacional de Planificación y los otros sistemas establecidos en la Ley 1178.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación: Las presentes normas son de uso y aplicación obligatoria por parte de todas las entidades del sector público comprendidas en los artículos 3o y 4o de la Ley 1178, que realizan actividades de inversión pública bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de todos los servidores públicos que participan en los diferentes procesos.

Artículo 4º.- Niveles Institucionales: El SNIP considera los siguientes niveles institucionales, según el Clasificador del Sector Público del Sistema Integrado de información Financiera.

- Nacional: Que comprende a todos los Ministerios, las Secretarías Nacionales, entidades descentralizadas, empresas públicas y fondos de inversión y desarrollo que canalizan recursos para la inversión pública sectorial.
- Departamental: Que comprende a todas las Prefecturas departamentales y sus Entidades Dependientes que canalizan recursos para la inversión pública regional.
- Municipal: Que comprende a todos a los Gobiernos Municipales y sus Entidades Dependientes que canalizan recursos para la inversión pública local.

Artículo 7º.- Incumplimiento de las Normas y Reglamentos Básicos del SNIP: Los infractores a las Normas Básicas del SNIP y sus Reglamentos Básicos, serán pasibles de sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley 1178, Responsabilidad por la Función Pública.

Se consideran infracciones a las Normas Básicas del SNIP, cualquier acción en contra de lo estipulado en las presentes Normas y en sus Reglamentos Básicos, en particular:

- El incumplimiento a los plazos y condiciones establecidos por el Órgano Rector para su implantación.
- La aprobación de Proyectos de Inversión Pública que no cumplan los requerimientos mínimos establecidos por el SNIP en sus diferentes fases y etapas.
- La no provisión de información en tiempo y forma, la desactualización e incumplimiento de requisitos y cualidades de información sobre los Proyectos de Inversión Pública y por tanto, la no implantación del sistema de información o su mala operación.

LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 218041 disponen:

Artículo 4.- (Ámbito de aplicación) Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3º y 4º de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público.

Artículo 14.- (Crédito Público) Crédito Público es la capacidad del Estado y de sus entidades para endeudarse, es decir, para contraer pasivos directos o contingentes con acreedores internos o externos, en el corto o largo plazo.

Artículo 15.- (Operaciones de Crédito Público) Las operaciones de crédito público comprenden: A. El conjunto de transacciones, individuales o colectivas, con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



público, en virtud de los cuales el Sector Público obtiene recursos sujetos a repago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos. B. El conjunto de transacciones, individuales o colectivas, que suponen la transferencia de créditos ya contratados a otras entidades del sector público, establecidas en los Convenios Subsidiarios respectivos.

Artículo 16.- (Objeto de las operaciones de crédito público) Las operaciones de crédito público tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para llevar a cabo inversiones o gastos que estimulen el desarrollo económico y social o para cubrir desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia.

Artículo 18.- (Clasificación de la Deuda Pública)

A efectos de la aplicación de las presentes Normas Básicas y para los fines de la administración financiera gubernamental, la deuda pública, cuya utilización y servicio constarán en el Presupuesto General de la Nación, se clasificará en interna y externa y de corto y de largo plazo.

- a. Deuda Pública interna, es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos directos
- b. o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residentes o domiciliados en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

Artículo 22.- (Finalidad) El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública tendrá por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.

EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, preceptúa:

Artículo 1.- Objetivo. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 29.- Requisitos. Todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Concejo Municipal a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482; para lo cual el Alcaldesa y/o alcalde deberá presentar un informe pormenorizado al Concejo:

Para este efecto el Alcaldesa y/o alcalde deberá preparar:

- a) Documentación que evidencie la posibilidad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- b) Informe detallado de la coherencia y consistencia del inicio de operaciones de crédito solicitado, con la política crediticia y la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Luego del análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en función a sus atribuciones, autorizará la apertura del inicio de operaciones de crédito, o en su defecto solicitará las complementaciones y/o ajustes que considere necesario.

La Resolución Ministerial N° 338 de 29 de septiembre de 2022, dispone:

PRIMERA.- Aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA", que en Anexo forma parte inseparable de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDA.- A partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para el cálculo de los indicadores de endeudamiento de los trámites que se encuentren en curso se aplicará lo establecido en el presente "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"

Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Proyectos de Inversión Pública" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338 de 29 de septiembre de 2022, dispone:

Artículo 1.- (Objeto) Reglamentar el procedimiento para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, para la contratación del endeudamiento para proyectos de inversión pública de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.

EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, aprobado mediante Decreto Edil N° 25/2024, dispone:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



5.1 NOMBRE DEL PUESTO

RESPONSABLE DE CRÉDITO PÚBLICO

a) DEPENDENCIA

JEFATURA DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

b) EJERCE SUPERVISIÓN

Ninguna

c) FUNCIONES

1. Prestar asesoría en las etapas de gestión, negociación y suscripción de los convenios de Deuda Pública.
2. Mantener un sistema de información de los mercados de capitales internos y externos.
3. Conocer las solicitudes para el inicio de la negociación de convenios de Deuda Pública, presenten los organismos e instituciones conforme a normativa y darles el trámite correspondiente.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas, términos, condiciones y pre-requisitos de desembolso de los convenios de Deuda Pública.
5. Velar el cumplimiento y aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del GAMS.
6. Ejercer el control financiero de los recursos provenientes de la Deuda Pública y atender o supervisar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.
7. Conocer y analizar la ejecución financiera de los proyectos que se financien con recursos provenientes de la Deuda Pública.
8. Contabilizar la Deuda Pública en coordinación con la Contraloría General del Estado.
9. Registrar los recursos financieros no reembolsables provenientes de la cooperación internacional a fin de efectuar el control correspondiente.
10. Realizar las gestiones para determinar la capacidad de endeudamiento del Municipio de forma anual y plurianual.
11. Otras funciones asignadas por su inmediato superior.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de mayo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 47/2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo Resolución que AUTORIZA el Inicio de Operaciones de Crédito Público para los PROYECTOS: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA – LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA"; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Inicio de Operaciones de Crédito Público para los proyectos referidos, con la inclusión del Artículo Tercero, en la presente Resolución: Disponiendo que: "El Ejecutivo Municipal en cumplimiento al Reglamento Específico de Crédito Público para Gobiernos Autónomos Municipales, posterior a la presente Autorización de Inicio de Operaciones de Crédito Público, presentará con datos respaldados y actualizados al Concejo Municipal: La capacidad económica y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y su Estado Patrimonial así también el Limite Financiero Anual del Endeudamiento (Territorial o Sectorial), determinado en el Presupuesto aprobado por Ley para la gestión. Asimismo, dentro del procedimiento de negociación con posibles financiadores deberá considerar a entidades privadas y estatales, en busca de las condiciones más convenientes para el Municipio".

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el Inicio de Operaciones de Crédito Público, para los PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6 Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA". Por un monto Total de Bs. 13.006.626,64 (Trece Millones Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 64/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, bajo su responsabilidad, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.


ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal en cumplimiento al Reglamento Especifico de Crédito Público para Gobiernos Autónomos Municipales, posterior a la presente Autorización de Inicio de Operaciones de Crédito Público, presentará con datos respaldados y actualizados al Concejo Municipal: La capacidad económica y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y su Estado Patrimonial así también el Limite Financiero Anual del Endeudamiento (territorial o sectorial), determinado en el Presupuesto aprobado por Ley para la gestión. Asimismo, dentro del procedimiento de negociación con posibles financiadores deberá considerar a entidades privadas y estatales, en busca de las condiciones más convenientes para el Municipio.

ARTÍCULO 4.- Remitir una copia de la presente Resolución al banco de datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

